



Bases reguladoras específicas de la Concejalía de Igualdad para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas y/o actividades de promoción de las mujeres en el año 2017

(Acuerdo de fecha 27 de abril de 2017 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo.
Expediente núm. 7605/224)

La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, impone a los poderes públicos que establezcan medidas explícitas y acciones positivas para conseguir la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

Aunque las mujeres han participado activamente en la vida política y social de nuestra ciudad y país, por diferentes razones, no están representadas de forma paritaria ni en la base, ni en la dirección de las principales organizaciones políticas, sindicales, representativas, profesionales, etc.

Las demandas específicas de las mujeres se presentan a través del asociacionismo propio. Es preciso apoyar este asociacionismo para fomentar la participación femenina en general, y especialmente en torno a las propuestas de acciones positivas que permitan alcanzar la igualdad de oportunidades en los diversos ámbitos de la sociedad, especialmente en la prevención y en el combate de la violencia de género, la coeducación, la salud femenina, el empoderamiento, la visibilización de las aportaciones de las mujeres en los distintos ámbitos, la concienciación y la formación en materia de género y el fomento de la participación social. La presencia social de las mujeres y la situación del asociacionismo femenino ha mejorado en nuestra ciudad en los últimos años; pero sigue siendo necesario el específico apoyo institucional, ya que no se ha alcanzado la equipotencia social de las mujeres.

Con respecto a los proyectos encaminados al fomento y a la consolidación del asociacionismo femenino, a la promoción de las mujeres en todas las esferas de la vida pública y privada, así como en la prevención y la lucha contra la violencia de género, la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Vigo destina a tal fin un crédito máximo de 64.000.00 € que se hará efectivo con cargo a la partida específica 2311 4890000 "*promoción de la igualdad y del deporte femenino*" del presupuesto vigente de la Concejalía de Igualdad.

La concesión de estas subvenciones se efectuará bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Las bases y la convocatoria que siguen tienen por objeto regular la concesión de estas subvenciones e iniciar el procedimiento para dicha concesión.

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

I) Finalidad y período de realización:

El objeto de las subvenciones a las que se refieren las presentes bases y convocatoria es contribuir a financiar los gastos ocasionados por el desarrollo de programas y actividades de promoción de las mujeres que lleven a cabo las entidades sin ánimo de lucro y que se realicen



desde el 1 de enero al 27 de de noviembre de 2017 y que atiendan a alguna de las siguientes finalidades:

1. Atender las demandas y las necesidades de las mujeres establecidas como prioridad en el "IV Plan Integral de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres" del Ayuntamiento de Vigo. Teniendo en cuenta los objetivos establecidos en cada una de sus cinco áreas de actuación: Educación en Igualdad, Conciliación y Corresponsabilidad; Participación Económica, Violencia de Género y Atención a la Diversidad. (se puede consultar el documento del IV plan en la web www.igualdadevigo.org)
2. Promover la inversión de recursos sociales en acciones positivas para las mujeres, que favorezcan el acceso y la permanencia de las mujeres en aquellos ámbitos donde se encuentren subrepresentadas. Promoviendo por ejemplo: acciones formativas en áreas y/o sectores con escasa presencia femenina, acceso y permanencia de mujeres en puestos de responsabilidad o establecimiento de medidas, acciones y/o dispositivos que visibilicen y faciliten la participación de las mujeres que pertenecen a colectivos en riesgo de exclusión.
3. Organizar y promover actividades en los ámbitos y/o áreas tradicionalmente feminizadas, dirigidas a la población masculina.
4. Potenciar el asociacionismo femenino, la participación activa de las mujeres en los órganos de toma de decisiones de las asociaciones, así como la participación de las mujeres en todos los ámbitos de actuación de las organizaciones.
5. Impulsar la apertura de nuevas vías de intervención en favor de las mujeres en los ámbitos socio-laboral, educativo y familiar, evitando perpetuar los roles tradicionalmente sexistas. Desarrollando tanto actividades de sensibilización, como proyectos con actuaciones innovadoras que propicien la eliminación de roles y estereotipos de género.
6. Favorecer actividades de investigación, educativas y/o culturales encaminadas a recuperar la memoria histórica de las mujeres de Vigo.
- 7.- Promover y visibilizar las aportaciones y el papel que desarrollan las mujeres en los distintos sectores relacionados con la pesca (extracción, acuicultura, venta, investigación, etc) y/o en los oficios derivados del mar, como rederas, conserveras, armadoras, mariscadoras, etc.
- 8.- Organizar actividades dirigidas a facilitar la adquisición de competencias y habilidades básicas para una mayor autonomía de las mujeres: de carácter formativo, o de carácter cultural, artístico o de ocio. Estas actividades para ser subvencionables deben complementarse con actividades de sensibilización, información o formación en materia de igualdad.
9. Concienciar a hombres y mujeres a través de la impartición de módulos formativos sobre género e Igualdad de Oportunidades.

II. Ámbito

El ámbito espacial de estas actividades será el término municipal de Vigo.



III. Destinatarias de las acciones

Cuando se trate de cursos de ocio y tiempo libre, formación y/o similares, las destinatarias últimas deberán ser mujeres. Cuando estas jornadas o cursos tengan como objetivo: informar, concienciar y formar en el ámbito de la perspectiva de género y de la igualdad de oportunidades podrán incorporarse hombres al alumnado.

Así mismo, tal y como se recoge en el apartado I.3 de esta Base, se podrán subvencionar proyectos dirigidos exclusivamente a la población masculina que promuevan actividades en ámbitos y/o áreas tradicionalmente feminizadas.

SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables los que de forma indudable corresponden a la participación o a la organización de la actividad objeto de la ayuda.

Las entidades que presenten a esta convocatoria proyectos para la realización de cursos, jornadas o similares, tendrán en cuenta que serán gastos subvencionables los salarios o honorarios del personal docente y los correspondientes gastos de seguros sociales.

Igualmente, se podrán imputar gastos de la actividad de coordinación, que deberá estar realizada por una persona física distinta de la encargada de la impartición del proyecto formativo, siempre y cuando se justifique su necesidad y se contrate específicamente para la coordinación del programa subvencionado. Cuando la persona que realiza la coordinación sea personal contratado con anterioridad por la entidad solicitante, no se podrá imputar más del 20% de la remuneración líquida mensual del periodo que comprende la realización del proyecto.

Los costes indirectos (gastos fijos de la estructura de la entidad) formarán parte de la justificación de la subvención, siempre que se imputen al programa subvencionado hasta un máximo del 10% de los gastos directos y correspondan al periodo en el que efectivamente se realiza la actividad.

La beneficiaria deberá solicitar tres ofertas, cuando, tratándose de gastos por suministros o servicios, excedan éstos de 18.000,00€ , salvo que no exista mercado para dichas contrataciones.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los relativos a gastos de desplazamiento fuera del término municipal, los relativos a la administración, gestión, financiación, primas de seguro, adquisición de patrimonio, inversiones, equipamiento, mantenimiento o alquiler del local social.

Tampoco serán gastos subvencionables los relacionados con la adquisición de bebidas alcohólicas de cualquier tipo ni los relativos a los gastos en atenciones protocolarias (servicios de catering, recepciones, espectáculos,), excepto que la Concejalía de Igualdad, previa justificación de su necesidad por parte de la entidad solicitante, valore que ese gasto es necesario para conseguir los objetivos del programa subvencionado.

La cantidad de cada subvención podrá llegar hasta el 100% del coste de la actividad.

TERCERA.- CUANTÍA TOTAL Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cantidad máxima destinada a estas subvenciones será de 64.000,00 € (sesenta y cuatro mil euros) que se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria para el ejercicio de 2017: 2311 4890000



“Promoción de la igualdad y del deporte femenino” del presupuesto vigente de la Concejalía de Igualdad.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Estas subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier otra administración o de entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento de Vigo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en el que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

En cualquier caso, el importe total de la subvención no podrá superar el de la actividad subvencionada; caso en el que se procederá en la forma prevista en el artículo 34 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- REQUISITOS DE LAS BENEFICIARIAS.

1.- Podrán solicitar y obtener estas ayudas las entidades jurídicas sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan su sede social o delegación en el término municipal de Vigo.
- b) Que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Que conforme a sus estatutos o normas reguladoras tengan objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos en las presentes bases.
- d) Que dispongan de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos y acreditar la experiencia y la capacidad necesaria para el logro de tales objetivos.
- e) Que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Vigo, con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.
- f) Que cumplan con los demás requisitos previstos en el artículo 9 de la Ley de Galicia 9/2007, de subvenciones de Galicia, artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley.

2.- Quedan excluidos expresamente de esta convocatoria los siguientes proyectos:

- a) Aquellos que para la misma finalidad, fueron solicitados en otras áreas o servicios del Ayuntamiento de Vigo.
- b) Aquellos que a juicio de la Comisión de Valoración, tengan una relación y canal más específico de



subvención con otras áreas del Ayuntamiento de Vigo, o que el objeto de su petición esté incluido en algún convenio de colaboración o contratación con el Ayuntamiento de Vigo.

c) Aquellos que supongan la edición de documentos internos, así como externos de signo exclusivamente propagandístico.

d) Aquellos de carácter político o doctrinal de signo partidario y/o confesional.

e) Aquellos que incluyan actividades docentes previstas en los planes de enseñanza vigentes.

f) Aquellos que incluyan los gastos generales de las entidades solicitantes relativos a la administración, gestión, financiación, adquisición de patrimonio, inversiones y equipamiento, mantenimiento o alquiler del local social.

g) Aquellos que no reúnan las condiciones mínimas de interés general, indicando una mala definición del mismo o que la materia no se ajusta a los objetivos de la convocatoria.

h) Aquellos que se presenten fuera del plazo estipulado en la convocatoria, cualquiera que sea la causa de su atraso.

i) Aquellos que tengan previsto su realización fuera del término municipal de Vigo.

j) Aquellos que no alcancen una puntuación mínima de 10 puntos en el apartado 1) de la Base Séptima.

3.- Las solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y no estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiaria de la subvención previstas en dicho artículo. En consecuencia, las entidades solicitantes entregarán una declaración de no estar incurso en las prohibiciones que recoge los apartados 2 y 3 del citado artículo 10.

4.- En la fase de propuesta de resolución las solicitantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social mediante la presentación de las certificaciones a las que se refiere el artículo 22 del RD 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Existe la posibilidad de acreditar simplificada estas circunstancias, en los supuestos indicados en el artículo 24 del citado RD 887/2006, en particular el párrafo cuarto para aquellas subvenciones en las que el importe de las cuales no supere la cantidad de 3.000 €.

5.- Igualmente las solicitantes de las subvenciones deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Vigo, para lo cual, se entenderá que la solicitante, al presentar la solicitud de subvención, autoriza a la comisión evaluadora para solicitar de oficio los datos y la documentación acreditativa de tal extremo a los departamentos administrativos responsables.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

Serán obligaciones de las beneficiarias de las subvenciones, además de las previstas en estas bases y



convocatoria y de las señaladas en el artículo 11 de la Ley de subvenciones de Galicia, las que siguen:

1. Llevar a cabo la propuesta que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma, plazo y términos establecidos en la solicitud, asumiendo las obligaciones (impuesto, permisos, seguros, derechos de autoría, etc...) y demás responsabilidades legalmente exigibles en cada caso.
2. Responder de la veracidad de los datos de la solicitud, bajo la responsabilidad personal de la persona que subscriba la solicitud.
3. Utilizar un lenguaje e imagen no sexista en todo el soporte material y audiovisual que se utilice para la organización, difusión y ejecución de sus actividades.
4. Utilizar imágenes no estereotipadas, que visibilicen la contribución de las mujeres en las facetas públicas de la sociedad y no sólo en el ámbito de la vida privada o familiar.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control financiero e inspección que el Ayuntamiento de Vigo considere necesario.
6. Responder legalmente de la falta de veracidad de los datos expuestos y del incumplimiento de las presentes bases.
7. Asumir las responsabilidades que puedan derivarse de la realización de los programas y actividades.
8. Solicitar y disponer de los permisos y autorizaciones necesarias para el desarrollo de las actividades.
9. Abonar las tasas, impuestos, los derechos de autor/a, y todos los demás gastos derivados de la realización de las actividades para las que se solicita la subvención.
10. La lengua que se utilizará en los distintos soportes de difusión de la actividad, será el gallego dentro del ámbito territorial de Galicia. La Concejalía de Igualdad estudiará cual sería la lengua a utilizar en la difusión en otros ámbitos territoriales. En todo caso, se actuará conforme la Ordenanza de Normalización Lingüística del Ayuntamiento de Vigo.
11. Las demás obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y el R.D 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley.

SÉPTIMA. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos y se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias de la Concejalía de Igualdad destinadas para tal fin en el presente ejercicio.

En este sentido, después de excluir las solicitudes según lo estipulado en el punto 2 de la Base



Quinta, la comisión evaluadora tendrá en cuenta los siguientes criterios y baremos de puntuación sobre un máximo de 60 puntos. Los proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 10 puntos en el apartado 1) de esta Base no se considerarán subvencionables, ya que de no llegar a esta puntuación indicaría una mala definición y calidad del proyecto.

1.- Calidad técnica, coherencia y viabilidad del proyecto. Hasta un máximo de 16 puntos (a razón de valorar con un máximo de 4 puntos cada uno de los cuatro siguientes subapartados):

- a) Adecuación de las actividades del proyecto a alguna o algunas de las finalidades recogidas en la cláusula 1ª de estas bases.
- b) La capacidad de la entidad de movilizar a la población destinataria de la acción.
- c) El diseño de los contenidos, la metodología, protocolos de trabajo, coherencia interna y viabilidad técnica y financiera del proyecto.
- d) Grado en el que el sistema de evaluación propuesto permitirá eficazmente realizar un seguimiento y evaluación adecuados.

2.- Incorporación del enfoque de género en la implementación del proyecto. Hasta un máximo de 15 puntos (a razón de valorar con un máximo de 2,5 puntos cada uno de los seis siguientes subapartados):

- a) Que quede acreditado que el equipo de trabajo presentado para el desarrollo del proyecto tiene formación en el ámbito del Género y de la Igualdad de Oportunidades (IO).
- b) La utilización de una imagen y lenguaje no sexista en todas las fases del proyecto.
- c) Que el proyecto incorpore la impartición de contenidos transversales de igualdad en el desarrollo de la acción principal.
- d) Que el proyecto esté dirigido a mujeres con especiales dificultades: víctimas de violencia de género, mujeres solas con cargas familiares, mujeres prostitutas, mujeres cuidadoras, con discapacidad... o que el proyecto tenga por finalidad dar visibilidad e información con perspectiva de género sobre estos colectivos.
- e) Que el proyecto tenga la finalidad de promover y visibilizar las aportaciones y el papel que desarrollan las mujeres en los distintos sectores relacionados con la pesca (extracción, acuicultura, venta, investigación, etc.) y/o en los oficios derivados del mar, como rederas, conserveras, armadoras, mariscadoras, etc.
- f) Que el proyecto recoja y concrete los medios propios (personal, local, materiales...) que destina la entidad beneficiaria para las medidas de conciliación con objeto de favorecer la asistencia del colectivo destinatario.

3.- Impacto, sostenibilidad e innovación. Hasta un máximo de 10 puntos. (a razón de valorar con un máximo de 2 puntos cada uno de los cinco siguientes subapartados):



- a) Que el proyecto recoja contenidos únicos, específicos y diferenciadores no implementados por otro proyecto en el entorno, convirtiéndose así para el público destinatario en referente en toda la comunidad autónoma o cuando menos, en el área sur de Galicia.
- b) Que la acción propuesta suponga la continuidad de un proyecto anterior, que por sus características diferenciadoras, contenido y colectivo destinatario, fuera evaluado positivamente por la concejalía de Igualdad, lo que le otorga un valor añadido al proyecto.
- c) Grado en el que el proyecto mantendrá los beneficios obtenidos por el cumplimiento de los objetivos más allá del período de ejecución.
- d) Grado en el que se propone resolver el problema abordado desde planteamientos e instrumentos novedosos en su ámbito.
- e) Colaboración, coordinación y concertación del proyecto presentado con otras entidades, especialmente con asociaciones de mujeres o secretarías de la mujer de la ciudad.

4.- Por recoger el proyecto alguno de los objetivos y acciones contempladas en el IV Plan integral de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres de Vigo (PIOM). Hasta un máximo de 10 puntos.

Se otorgará un punto por cada objetivo del IV Plan que recoja el proyecto presentado, hasta un máximo de 10. (se puede consultar el documento del IV plan en la sección de “publicaciones” de la web www.igualdadevigo.org)

5.- Participación activa en el Consejo Municipal de la Mujer. Hasta un máximo de 5 puntos.
Se otorgará hasta un máximo de 5 puntos a aquellas entidades que en la fecha 01/01/2017 formen parte del Consejo Municipal de la Mujer, órgano representativo, consultivo y de participación.

- a) Con menos de 4 años de participación: 1 punto
- b) Con 4 años y menos de 8 años de participación: 2 puntos
- c) Con 8 años y menos de 12 años de participación: 3 puntos
- d) Con 12 años y menos de 16 años de participación: 4 puntos
- e) Con 16 o más años de participación: 5 puntos

6.- La utilización de la lengua gallega en la realización de las actividades para las que solicita la subvención, según lo previsto en el artículo 20.2º) de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia: 4 puntos.

Para tener en cuenta este criterio será necesario que la entidad solicitante entregue declaración firmada por el/la representante de la entidad conforme se compromete a la utilización de la lengua gallega en todo el desarrollo de la/s actividad/es objeto de la subvención.

La Comisión de Valoración encargada de valorar los proyectos tendrá en consideración los datos aportados por la entidad junto con su propio conocimiento a través de los datos existentes en el servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Vigo.

OCTAVA.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LAS SUBVENCIONES.



El importe total máximo destinado a estas subvenciones se distribuirá entre todas las entidades que, por reunir los requisitos exigidos en estas bases para ser beneficiaria, sean admitidas a participar en el procedimiento de concesión de las subvenciones, en función de la puntuación conseguida en el proceso de evaluación que se realizará en función de los criterios previstos en la base séptima.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva que se iniciará de oficio tras la aprobación de las presentes bases y convocatoria por la Junta de Gobierno Local.

DÉCIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación complementaria correspondiente, según lo dispuesto en la Base Décimo Primera, será de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, que será comunicado desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, en los términos del artículo 30.3 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de su inserción en la web del Ayuntamiento de Vigo.

DÉCIMO PRIMERA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

En el marco de esta convocatoria solo se podrá presentar un programa que reúna los requisitos estipulados en la base primera de esta convocatoria. Para ello, las entidades que concurren deberán presentar una única solicitud firmada por la/el representante legal de la entidad solicitante.

La solicitud, según modelo normalizado (Anexo I), se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Vigo, o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y dirigida al Sr. Alcalde. La mera presentación de la solicitud supondrá que las entidades solicitantes conocen y aceptan las presentes bases de la convocatoria.

Junto con la instancia de solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- 1.- Proyecto de actividades a favor de las mujeres para el que se solicita subvención (Anexo II) junto con el informe desagregado de ingresos y gastos de la actividad. En el caso de presentar proyectos de formación o jornadas y charlas se deberá entregar curriculum del profesorado o de las relatoras o relatores según cada caso. Se podrá ampliar el proyecto en documento aparte siempre y cuando estén completos los datos solicitados en el anexo II.
- 2.- Memoria de actividades a favor de las mujeres que desarrolló la entidad durante el año 2016, esta deberá venir firmada por la/el representante de la entidad.
- 3.- Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
- 4.- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria a favor de la entidad solicitante expedido con una antigüedad inferior a seis meses.
- 5.- Declaración de la secretaría de la entidad en la que conste quien tiene la condición de representante legal de la entidad (apartado 1 del Anexo III).



6.- Declaración de las solicitudes de subvención realizadas o concedidas a otros organismos e instituciones públicas o privadas del proyecto para el que se solicita la subvención (apartado 3 del Anexo III).

7.- Declaración de no estar incurso en las prohibiciones que recogen los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia (apartado 4 del Anexo III).

8.- Certificado que acredite que la entidad solicitante está al día en las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Consellería de Facenda de la Xunta de Galicia, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Vigo. Estas certificaciones podrán ser sustituidas por una declaración responsable de la entidad solicitante como régimen simplificado de esta acreditación (apartado 5 del Anexo III).

DÉCIMO SEGUNDA.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la LPACAP, si la documentación entregada fuese incompleta o no reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la solicitante será requerida para que complete la documentación o corrija la deficiencia en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación, con la advertencia de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistida su solicitud, después de la resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

DÉCIMO TERCERA.- PUBLICIDAD.

1.- Publicidad de la convocatoria y de las bases reguladoras de la concesión de las ayudas.

Las presentes bases reguladoras y la convocatoria, cuyo contenido responde a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley General de Subvenciones, conforme lo establecido en el artículo 20.8 apartados a) y b) de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno se publicarán en:

.- Las Bases Reguladoras, en el BOP de la provincia, en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento de Vigo (www.vigo.org).

.- La convocatoria, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento de Vigo (www.vigo.org).

.- La BDNS publicará el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, publicación que determinará el inicio del plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes.

La presente convocatoria y sus bases reguladoras, así como el modelo de solicitud y demás modelos normalizados que constituyen sus anexos, necesarios para la solicitud de estas ayudas, se facilitarán en la Oficina de Información del Ayuntamiento de Vigo y en la página web del Ayuntamiento de Vigo www.vigo.org y de la Concejalía de Igualdad www.igualdadevigo.org

2.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas se remitirán al portal de transparencia del Ayuntamiento y a la BDNS para su publicación con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarias, cantidades concedidas y finalidad de las subvenciones con expresión de los



distintos proyectos subvencionados.

3.- Publicidad de la financiación pública.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deben informar y publicitar las actividades y los servicios subvencionados, haciendo constar en un lugar destacado de los diferentes soportes la leyenda “Colabora Concellería de Igualdade-Concello de Vigo”, con la inclusión del logotipo y anagrama del Ayuntamiento de Vigo que se puede descargar de la página web de la Concejalía de Igualdad www.igualdadevigo.org. Si en la financiación intervienen otras entidades, la prelación en orden y tamaños será proporcional a la cuantía aportada por cada una de ellas.

DÉCIMO CUARTA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

La Concejalía de Igualdad será la encargada de la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en la base séptima la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes de subvención para cada uno de los programas presentados. Esta comisión es el órgano colegiado compuesto por la Concejala de Igualdad , que actuará como presidenta, una técnica de Igualdad y la jefa del servicio de Igualdad que además actuará como secretaria.

La Concejalía de Igualdad, como órgano instructor, formulará la propuesta de concesión de las subvenciones a la Junta de Gobierno Local conforme a la evaluación realizada.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que tiene en su poder se desprende que las beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a ellas (artículo 21.4 párrafo 6 de la Ley de Subvenciones de Galicia).

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para conceder o denegar las ayudas. El plazo para la instrucción y resolución del expediente será de tres meses, como máximo, desde el último día de plazo de presentación de solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento, y su resolución se notificará a las solicitantes en el plazo de diez días a partir de su fecha, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Por tratarse de un acto integrante de un procedimiento de concurrencia competitiva, podrá sustituirse dicha notificación por la publicación en la página web (www.vigo.org) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vigo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de la LPACAP.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 24.3.b) de la LPACAP.



La resolución de la Junta de Gobierno Local, sobre la concesión de las ayudas, agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Vigo, en el plazo de dos meses.

En todos los casos, los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la notificación, publicación o desestimación del recurso de reposición.

Las entidades beneficiarias de las ayudas están obligadas en el plazo máximo de 15 días a contar a partir del día siguiente al de la notificación a comunicar por escrito a la Concejalía de Igualdad la aceptación o renuncia de estas ayudas. A falta de manifestación expresa se entenderá aceptada. Junto con la aceptación deberá comunicar los siguientes datos:

- Calendario, horario y local de realización de la actividad.
- En el caso de que el programa subvencionado incluya diversas actividades se indicarán aquellas que serán objeto de justificación por parte de la entidad beneficiaria.

La beneficiaria, podrá renunciar, expresamente, a la subvención concedida, que será aceptada de plano por la administración concediente, declarando concluso el procedimiento correspondiente, de conformidad con el artículo 94 de la LPACAP.

DÉCIMO QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.

Las beneficiarias no podrán subcontratar con terceros/as la actividad subvencionada.

DÉCIMO SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1.- Plazo de justificación: una vez finalizado el programa, y como fecha límite el 27 de noviembre de 2017.

En dicho plazo las entidades beneficiarias justificarán el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos.

Conforme establece el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 70.3, transcurrido el plazo establecido de justificación sin presentarse ésta ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

De no presentar la justificación en el plazo adicional se perderá el derecho a percibir la subvención.

2.- Cantidad a justificar: la entidad beneficiaria tendrá que presentar facturas originales equivalentes al importe concedido y además una memoria económica justificativa de gastos hasta el 100% del presupuesto del proyecto presentado.

3.- Sistema de justificación: mediante la presentación a través del Registro General del Ayuntamiento de Vigo o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP) de la



rendición de cuenta justificativa que comprende la siguiente documentación:

a) Anexo IV: certificación y solicitud de pago.

Con la firma de este modelo se acredita entre otros los siguientes extremos:

- Percepción de otras ayudas o subvenciones para el proyecto subvencionado.
- Que los justificantes acreditativos de los gastos que se presenten se aplicaron a la actividad subvencionada.
- Cuando se justifiquen gastos que constituyan rendimientos incluidos en el ámbito de aplicación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sujetos a retención, que fue practicada la pertinente retención, declarada, liquidada e ingresada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Consellería de Facenda de la Xunta de Galicia, el Ayuntamiento de Vigo y con la Seguridad Social y declarar si la entidad está exenta o no de IVA.

b) Anexo V-1: Justificación del presupuesto total del proyecto presentado

Este anexo se podrá sustituir por la presentación de copias de facturas por el gasto del proyecto no subvencionado o por una certificación en la que se acredite que el programa objeto de la subvención fue ejecutado en su totalidad y su coste total fue de euros.

En el caso de no justificarse la totalidad del presupuesto del proyecto que presentó la entidad beneficiaria en su solicitud de subvención, la ayuda será minorada en la misma proporción.

c) Anexo V-2: Balance económico de la totalidad del proyecto

Consiste en una relación detallada de todos los ingresos percibidos o concedidos para el programa objeto de la subvención, firmada por el/la representante legal de la entidad beneficiaria.

d) Anexo VI: Justificación del gasto del proyecto correspondiente al importe de la ayuda concedida.

Consiste en una relación clasificada de las facturas que aporta la entidad para justificar el 100% del importe de la cuantía de la ayuda concedida, con identificación del/a acreedor/a y del documento, su importe y fecha de emisión.

e) Facturas originales, ordenadas y numeradas siguiendo el orden de clasificación del Anexo VI por el importe total de la subvención otorgada. Dichas facturas deberán contener los siguientes requisitos exigidos legalmente:

- Número y en su caso serie
- Nombre y apellidos o denominación fiscal
- Número de identificación fiscal (NIF o CIF)
- Descripción detallada con los precios unitarios, si es el caso, de la operación, adquisición o contraprestación
- Lugar y fecha de emisión
- En las facturas se computará el gasto acreditado, deduciendo el IVA, salvo que se justifique que se está exenta de IVA; las facturas emitidas por profesionales llevarán la pertinente retención del IRPF



f) Para justificar el gasto del proyecto no subvencionado la entidad beneficiaria tendrá que presentar copias de facturas por el gasto del proyecto no subvencionado que podrá substituir por la presentación de una memoria económica justificativa de gastos e ingresos del importe total del presupuesto del proyecto presentado (Anexo V-1), dicho balance se podrá substituir por una certificación en la que se acredite que el programa objeto de la subvención fue ejecutado en su totalidad y su coste total fue de euros.

g) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos firmada por la responsable de la vocalía de la mujer de la entidad, y en la que figurará, cuando menos, la siguiente información:

- Denominación del programa, proyecto o gasto subvencionado
- Breve resumen del proyecto realizado
- Fechas y lugar de realización
- Datos sobre las participantes: número, perfil, etc
- Descripción detallada y ordenada de las actividades que se llevaron a cabo y de los gastos imputables a cada acción
- Recursos humanos
- Valoración del nivel de cumplimiento de los objetivos perseguidos
- Materiales de difusión empleados
- En los cursos y jornadas de formación, se añadirá a lo anterior, el programa formativo, número de horas, identificación de las mujeres participantes y del/a monitor/a, con su nombre, apellidos y número de teléfono.
- Dos ejemplares del material de información, carteles, folletos, circulares, fotografías, boletines o libros editados y publicidad relacionada con la actividad subvencionada; en caso de no haberse editado ningún material publicitario se deberá indicar este extremo.

h) Cualquier otra documentación que le sea solicitada por el Ayuntamiento, en relación con la justificación de la subvención.

4.- Información complementaria:

No se admitirán facturas fotocopiadas o compulsadas ni aquellas que no reúnan las condiciones previstas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación en vigor desde el 1 de enero de 2013.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, cuando la entidad solicitante demande la devolución del original presentado para la justificación de la subvención, solicitará a través de la unidad gestora de la tramitación administrativa del expediente el sellado (art. 73 del RD 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones) de la factura original indicando en ella el motivo de la subvención, así como si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención recibida, indicando en este caso el importe exacto que resulte afectado por la subvención. Posteriormente incorporará al expediente copia del justificante original sellado y la unidad administrativa procederá a la devolución del original.



En relación a la justificación del pago de usos de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Vigo será suficiente el documento original emitido por el Ayuntamiento de Vigo acreditativo de los ingresos por esos conceptos.

En las subvenciones concedidas a entidades dependientes o relacionadas a la Universidad, la justificación podrá consistir en la certificación de la intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

En general, los documentos justificativos deberán corresponderse con gastos relacionados de forma directa al ejercicio 2017, y no tendrá por qué constar de forma expresa si fueron pagados con anterioridad a la finalización del proceso de justificación determinado en esta convocatoria.

Los costes indirectos (gastos fijos de la estructura de la entidad) formarán parte de la justificación de la subvención, siempre que se imputen al programa subvencionado hasta un máximo del 10% de los gastos directos y correspondan al período en el que efectivamente se realiza la actividad.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en la base Segunda de esta convocatoria respecto de los gastos que tienen la condición de subvencionables y no subvencionables.

DÉCIMO SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión será comprobada por los servicios de la Concejalía de Igualdad. La jefa del servicio de Igualdad emitirá informe al respecto en el que hará constar, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan resultar relevantes para considerar incumplida o defectuosamente cumplida la actividad subvencionada y la justificación aportada.

DÉCIMO OCTAVA.- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN.

La beneficiaria deberá facilitar toda la información que le sea requerida por la Concejalía de Igualdad y por la Intervención General Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

DÉCIMO NOVENA.- PAGO.

El abono de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria, una vez finalicen los programas objeto de la subvención y sean debidamente justificados.

Se procederá al pago parcial o reducción proporcional del importe en los siguientes casos:

- Cuando el gasto justificado sea inferior al 100% del importe del presupuesto del proyecto presentado por la entidad beneficiaria en su solicitud de subvención. La ayuda será entonces minorada en la misma proporción.
- Por la obtención de mayor ingresos o financiación del previsto en el proyecto.
- Por el incumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria.

Las subvenciones serán compatibles con cualquier tipo de ayuda concedida por diferentes administraciones o entes públicos o privados, excepto con otras ayudas concedidas por el



Ayuntamiento de Vigo para el mismo objeto y finalidad. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones, y en todo caso la obtención, concurrente de las subvenciones por otras administraciones, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, ya que al tratarse de una subvención, los ingresos no pueden ser superiores a los gastos.

La resolución-liquidación de la ayuda, con el abono del pago parcial o proporcional correspondiente, será competencia de la Concejala Delegada de Igualdad.

Antes de proceder al pago de la subvención, la beneficiaria deberá acreditar estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, lo que podrá realizar por medio de una declaración responsable, en base a lo dispuesto en el art. 31.7 y en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

VIGÉSIMA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO, NULIDAD Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- Pérdida del derecho al cobro

Dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención el incumplimiento por parte de la beneficiaria de la subvención de cualquiera de las obligaciones previstas en estas bases reguladoras y convocatoria y especialmente las obligaciones a las que se condiciona el pago único de la subvención; el incumplimiento de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que determinaron la concesión de la subvención; la variación de la finalidad de la actuación; la falta de justificación de la subvención o la insuficiencia de ésta; la obtención concurrente de otras ayudas que determinarían el reintegro de la municipal y la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley de Subvenciones de Galicia.

Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada se traduzca en una disminución significativa de la actividad subvencionada, traducible a términos económicos en función del proyecto presentado y de su presupuesto, que no implique verdadero incumplimiento del objetivo de la subvención, procederá la pérdida del derecho a subvención o su reintegro en la misma proporción. En todo caso procederá la reducción de la subvención, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro, o, en su caso al reintegro del exceso de la subvención sobre el coste de la actividad subvencionada.

La comunicación de estas circunstancias al Ayuntamiento se efectuará en el momento en el que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

2.- Nulidad, reintegro, infracciones y sanciones

En cuanto a las causas de nulidad y anulabilidad del acuerdo de concesión de las ayudas y de reintegro de las mismas se estará a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Se reintegrarán las cantidades percibidas, con la consiguiente exigencia de intereses de demora desde el abono de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos del artículo 33 de la LSG.

En cuanto a las infracciones y sanciones en las que puedan incurrir las entidades beneficiarias de estas

**CONCELLO
DE VIGO**



ayudas y el procedimiento para su imposición se estará bajo lo dispuesto en el Título IV de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

VIGÉSIMO PRIMERA.- TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos de las solicitantes y de sus representantes serán incorporados a los ficheros municipales. La finalidad de su recogida es la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras y convocatoria, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la Ley de Subvenciones de Galicia con el fin de concluir el proceso subvencional, por lo que su aportación es obligatoria.

Dichos datos serán tratados y protegidos de acuerdo con lo previsto en la Ley 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. La Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Vigo será la responsable de su tratamiento.

La beneficiaria podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Vigo.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

La presente convocatoria se regirá por la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, en sus preceptos básicos; la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; la legislación básica del estado en materia de régimen local; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del Real decreto 887/2006; las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Vigo para el año 2017, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Vigo, en la fecha de la firma electrónica

La jefa del Servicio de Igualdad; Cristina Gómez García,
La Concejala de Igualdad; Eugenia D. Blanco Iglesias

**CONCELLO
DE VIGO**



Anexo I
SOLICITUD

**SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES
DE PROMOCIÓN DE LAS MUJERES-2017**

Datos de la entidad solicitante

Nombre:		
CIF:	Núm. Registro Municipal de Asociaciones:	Año:
Dirección:		Código postal:
Telf. 1:	Telf. 2:	Fax:
Correo electrónico:		

Número de personas asociadas	Año	Núm. Mujeres	Núm. Hombres	Total
	2015			
	2016			

Datos de la persona representante de la entidad

Nombre y apellidos:		NIF
Dirección:		Código postal:
Telf.:	Fax:	Correo electrónico:
Cargo que ocupa:		

Solicita subvención para el siguiente programa:

Título del proyecto para el que solicita subvención:
Presupuesto total del proyecto: Importe solicitado en esta convocatoria:
Área del IV Plan municipal de igualdad en el que se enmarca:

Documentación que se adjunta:

- Fotocopia del CIF de la entidad
- Declaración responsable relativa a los datos de la solicitante (ANEXO III)
- Memoria del programa solicitado (ANEXO II)
- Certificación bancaria actualizada donde conste número de cuenta y titularidad
- Memoria de actividades a favor de las mujeres desarrolladas en el año 2016 firmada por el/la representante de la entidad
- Currículum del profesorado o de las relatoras y relatores (en caso de presentar solicitud para cursos o jornadas de formación).
- Otros (especificar).....

Vigo, de de 2017

Firma del/la solicitante y sello de la entidad

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO

**CONCELLO
DE VIGO**



Anexo II:

MEMORIA DEL PROGRAMA

SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LAS MUJERES-2017

1.- NOMBRE DEL PROYECTO

(en los proyectos de cursos, jornadas y/o charlas, deberá adjuntarse currículum del profesorado y/o relatoras/es)

2. MEMORIA (se deberá cumplimentar todos los apartados en este modelo)

En que consiste el proyecto? Descripción detallada y ordenada de las actividades que se llevarán a cabo

Objetivos que se pretenden alcanzar:

Indicar la finalidad del proyecto segun lo establecido en el apartado I) de la Base Primera:

Indicar el área del IV Plan municipal de igualdad (PIOM) en el que se enmarca este proyecto (consúltese el texto del PIOM en la sección de “publicaciones” de [www. igualdadevigo.org](http://www.igualdadevigo.org))

Si el proyecto se complementa con actividades de sensibilización, información o formación en materia de igualdad (1.8 Base 1ª) especificar:

Enumerar el/los objetivo/s específico/s del IV PIOM que recoge el proyecto presentado.....

Centro donde se va a desarrollar la actividad:

Duración prevista: n° horas: **n° días:** **n° meses:**

Fecha prevista de: Inicio: **Finalización:** (antes del 27/11/2017)

Núm. de personas beneficiarias: **Grupo de edad:**

Colectivo destinatario:

- mujeres en general ; mujeres víctimas de violencia de género ; mujeres prostituidas
- hombres ; sociedad en general

Medios que se utilizarán para la difusión de la actividad:

El proyecto cuenta **con medios propios de la entidad de medidas de conciliación** para favorecer la asistencia de los colectivos a las actividades? No Si

En caso afirmativo especificar cuales son (lugar, personal, materiales, forma de acceso al recurso, etc):

En caso de que alguna **otra entidad colabore, coordine y concierte** este proyecto, se deberá especificar en este apartado.....

**CONCELLO
DE VIGO**

Anexo II: (continuación)

MEMORIA DEL PROGRAMA**SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES DE
PROMOCIÓN DE LAS MUJERES-2017****3.- PRESUPUESTO****Ingresos del programa**

Concepto		Importe
Recursos propios	<i>Cuotas de socio/a, donaciones, colaboraciones, inscripciones</i>	
Subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo proyecto	<i>Ayuntamiento de Vigo. Área de</i> <i>(especificar)</i>	
	<i>Diputación Provincial de Pontevedra</i>	
	<i>Xunta de Galicia</i>	
	<i>Otros organismos (especificar)</i>	
Otros ingresos (especificar)		
Total de ingresos (A)		

Gastos del programa

Concepto		Importe
Gastos de coordinación del personal de la entidad	<i>Nóminas (Ver límite de imputación en la base segunda)</i>	
Servicios exteriores	<i>Contratación externa de relatores/as, profesorado</i>	
	<i>Difusión de la actividad</i>	
	<i>Primas de seguros (responsabilidad civil sobre la actividad subvencionable)</i>	
	<i>Alquileres, excepto el local social (espacios, escenario, maquinaria...)</i>	
	<i>Material fungible necesario para la actividad</i>	
	<i>Otros gastos atendiendo a lo especificado en la base Segunda. Indicar:</i> -----	
	<i>Gastos indirectos, hasta un máximo del 10% de gastos directos que correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. Especificar:</i> _____ _____	
Total de gastos del programa (A)		
Se deberá tener en cuenta que el total de este importe, como presupuesto total del proyecto, deberá justificarse según lo estipulado en la base décimo sexta.		

Vigo, de de 2017

Firma de la responsable del programa de Mujer en la entidad

Nombre completo:

Firma del/la Presidente/a

Nombre completo

**CONCELLO
DE VIGO**



Anexo III:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

**SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES DE
PROMOCIÓN DE LAS MUJERES-2017**

D./Dña.....
con DNI y en calidad de secretario/a de
la entidad

DECLARA

1.- Que D/Dña tiene
la condición de representante legal de esta entidad.

2.-Que en la reunión del órgano de dirección de la entidad, llevada a cabo el día/...../....., se
adoptó el acuerdo de solicitar subvención para el programa que se indica en la solicitud.

3.- Que la entidad sí solicitó o se le concedieron otras ayudas para el mismo proyecto

Que la entidad no solicitó o no se le concedieron otras ayudas para el mismo proyecto

Relación de ayudas solicitadas. Indíquese nombre del proyecto y del organismo al que se le presentó la solicitud	Importe
Relación de ayudas concedidas. Indíquese nombre del proyecto y del organismo que concedió la ayuda	Importe

4.- Que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia y que son ciertos los datos presentados.

5.- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Consellería de Facenda de la Xunta de Galicia, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Vigo, autorizando expresamente al Ayuntamiento de Vigo a las comprobaciones que a tal fin sean necesarias.

6.- Que la entidad que representa no tiene trabajadores/as contratados/as a su cargo.

Que la entidad que representa sí tiene trabajadores/as contratados/as a su cargo.

Vigo, dede 2017
(sello de la entidad)

Firma del/a secretario/a de la entidad

Firma del/a representante de la entidad

Nombre completo:.....

Nombre completo:.....

**CONCELLO
DE VIGO**



Anexo IV:

SOLICITUD DE PAGO

**SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES DE
PROMOCIÓN DE LAS MUJERES-2017**

D./Dña con DNI,
en representación de la entidad.....
con CIF.....

CERTIFICO

Que el proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha se realizó en las condiciones previstas, lo que se acredita con la presente memoria que se adjunta y con la documentación complementaria.

Nombre del Programa subvencionado:	Importe de la Subvención concedida:
--	---

DECLARO

1. Que todos los datos que contiene la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA se ajustan a la realidad y cumplen con las bases del programa de subvenciones objeto de la solicitud.
2. Que los justificantes acreditativos de los gastos que se presentan se aplicaron a la actividad subvencionada.
3. Que fueron abonados a las personas expedicionarias, o en su caso, a los/as titulares de derecho que incorporan.
4. Que la entidad no percibió ningún otro ingreso, ayuda ni subvención para el proyecto subvencionado o en caso contrario que las aportaciones obtenidas no superaron el coste total del programa o actividad subvencionada.
5. Que fue practicada la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre los gastos que están sujetos a retención, así como que esta fue declarada, liquidada e ingresada en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en el caso de utilizar dichos justificantes).
6. Que, para los efectos que regula esta convocatoria la entidad está al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Consellería de Facenda de la Xunta de Galicia, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Vigo.
7. Que, para los efectos que regula esta convocatoria La entidad está exenta de IVA
 La entidad no está exenta de IVA

SOLICITO

El pago de la liquidación correspondiente de la ayuda concedida.

Vigo, de de 2017

Firma y sello de la entidad

**CONCELLO
DE VIGO**



Anexo V-2

**MEMORIA ECONÓMICA DEL
PROYECTO**

**SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES DE
PROMOCIÓN DE LAS MUJERES-2017**

BALANCE ECONÓMICO DEL PROYECTO:

Gastos:

Importe:

Total de gastos ejecutados (este importe deberá coincidir con el indicado en el Anexo V-1 o certificado que lo sustituya)	
---	--

Ingresos procedentes o ayudas concedidas de:

Importe:

Concejalía de Igualdad. Ayuntamiento de Vigo	
Diputación Provincial de Pontevedra	
Xunta de Galicia	
Propios de la asociación: cuotas de socias/os, cobro matrículas... (especificar).....	
Otros ingresos (especificar).....	
Total de ingresos	

Vigo, de de 2017
Firma del/la representante de la entidad

Nombre completo
(sello de la entidad)

